

Responsable de la Gaceta Oficial:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

22 de Enero de 2019 · Año I · No. 8 Tomo II

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la propuesta para el arranque del Programa de Mecanización Agrícola.
- 9 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Operación y Administración, y el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio 2019, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).
- 20 Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Seguridad Pública 2018-2021.
- 45 Acuerdo por el que se revocan y delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.
- 47 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA.
- 49 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO.
- 51 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO.
- 54 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador JULIO CESAR VERTIZ VARGAS.
- 56 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora MARÍA AURORA GALVÁN RICO.
- 58 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador HONORIO LEÓN GARCÍA.
- 61 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MAGDALENA MIRANDA CORREA.
- 63 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ.
- 66 Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Dirección de Mediación, la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz, el Instituto de Artes y Oficios; y se modifica la estructura orgánica municipal.

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta para el arranque del Programa de Mecanización Agrícola, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 PÁRRAFO TERCERO, 2, 3 FRACCIÓN XVIII Y 8 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; 30 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN V Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículos 1 párrafo tercero y 2 que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución; definiendo a tal efecto como sujetos de éste ordenamiento a los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

3. Los artículos 3 fracción XVIII y 8 de la citada en el párrafo que antecede establecen que se entenderá por Estado a los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios, y que las acciones de desarrollo rural sustentable que éste efectúe atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar.

Para lo anterior, el Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios.

4. Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, refieren que los Programas que deriven de las Dependencias Municipales, deben estar contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal le corresponderá su revisión y al Ayuntamiento su aprobación.

5. Mediante oficio SEDES/DDR/1574/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sostenible, Genaro Montes Díaz, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta para el arranque del *Programa de Mecanización Agrícola*, **mismo que tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021**, a fin de que sea turnado a la Comisión que por competencia corresponda y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número CDAE/30/DPC/2018.

6. El objetivo de dicho Programa será poner al alcance de los productores del Municipio de Querétaro, la utilización de maquinaria agrícola para mejorar la labranza de las tierras dedicadas a los cultivos básicos en la zona de temporal de manera prioritaria, con esta práctica se apoya sustancialmente a los agricultores de dicho sector social, proporcionándoles un bajo costo por el servicio de la utilización de la maquinaria, que reditúa en mayores utilidades e ingresos para la gente dedicada a la agricultura.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1333/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la Propuesta para el arranque del Programa de Mecanización Agrícola...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado VIII, inciso 17 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la propuesta para el arranque del Programa de Mecanización Agrícola, en los términos precisados en el Considerando 5 y del anexo único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de Desarrollo Sostenible, para que en ejercicio de las facultades que le asisten, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones que deriven del Programa que por el presente se aprueba.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario, Director General de COPLADEM, Coordinador de Gabinete y a la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

**ANEXO**

## PROPUESTA PARA EL ARRANQUE DEL PROGRAMA DE MECANIZACION AGRICOLA

La ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 1 párrafo tercero y 2, que se considera de interés público el Desarrollo Rural Sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población Rural, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución; definiendo a tal efecto como sujetos de este ordenamiento a los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter Nacional, Estatal, Regional, Distrital, Municipal o Comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderadamente actividades en el medio Rural.

### ANTECEDENTES

Las Delegaciones de Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto fueron beneficiadas en sus diferentes comunidades durante el periodo de febrero de 2015 a septiembre de 2018, con el apoyo de Mecanización Agrícola - Tractores, en la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario, con trabajos de preparación de tierra, siembra y labores de cultivo.

### OBJETIVO DEL PROGRAMA

Poner al alcance de los productores del Municipio de Querétaro, la utilización de maquinaria agrícola para mejorar la labranza de las tierras dedicadas a los cultivos básicos en la zona de temporal de manera prioritaria, con esta práctica se apoya sustancialmente a los agricultores de dicho sector social, proporcionándoles un bajo costo por el servicio de la utilización de la maquinaria, que reditúe en mayores utilidades e ingresos para la gente dedicada a la agricultura.

### OBJETIVO ESPECIFICO

Que los productores agrícolas del Municipio de Querétaro mejoren sus sistemas de producción mediante el uso de maquinaria agrícola a un bajo costo, optimizando el uso de recursos.

### ALCANCE

Con el apoyo a productores con maquinaria agrícola, implementación y asesoría técnica, se contribuye a elevar el nivel de vida buscando mejores rendimientos de cosecha, promoviendo la aplicación de paquetes tecnológicos, para eficientar tiempos y recursos naturales con la finalidad de impulsar la producción de granos básicos.

#### POBLACIÓN OBJETIVO

El programa está dirigido a todos los productores agrícolas de las Delegaciones de Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto, son en buena medida, donde se localizan el 95% de las áreas de cultivo, la gran mayoría son tierras de temporal, donde se siembra en su mayoría maíz, frijol y garbanzo, beneficiando a 1,460 productores directos por año promedio.

#### REQUISITOS

Para ser beneficiados en el programa, los productores deberán presentar los siguientes documentos.

- Solicitar el recibo al Coordinador del Programa y/o Jefes de Zona para generar el pago correspondiente.
- Pago del recibo en caja.

#### CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO

Con los tractores y sus implementos agrícolas, se podrán hacer las labores de cultivo siguientes:

- ✓ Barbecho
- ✓ Rastreo
- ✓ Siembra
- ✓ Escardas
- ✓ Fumigación

#### CUOTA DE RECUPERACIÓN

Mediante los Jefes de Zona de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario, los productores solicitarán el apoyo del programa de tractores, a través de listas de beneficiarios por comunidad, esto con el fin de realizar una supervisión inicial en cada parcela donde se requerirá el trabajo para verificar que realmente sea posible ingresar el tractor agrícola; una vez que el Jefe de Zona validó y midió el terreno, proporcionará al productor una orden de trabajo con el formato expedido y autorizado por la Dirección de Ingresos, la cual describe el nombre del beneficiario, superficie por trabajar y el monto que se deberá pagar; el costo por cada hectárea trabajada será de \$400 pesos M.N., en cualquiera de las labores señaladas; la cuota de recuperación, se compone de la siguiente manera:

- \$200 que deberá de pagar el productor en cualquier ventanilla de cobro de las Delegaciones de Felipe Carrillo Puerto, Santa Rosa Jáuregui y Centro Cívico
- \$200 Por concepto de mano de obra que el productor deberá pagar al operador del tractor al término de cada trabajo.

#### MODALIDAD DE OPERACIÓN



Los tractores agrícolas serán distribuidos por la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario a nivel de zonas ejidales.

La promoción y difusión del Programa de Mecanización Agrícola, se realizará conjuntamente con los representantes locales y autoridades ejidales municipales. A través de los mismos se realizará la convocatoria para que los productores interesados en participar se registren, cumplan con los requisitos y queden inscritos en las labores culturales que determinen; el programa es amplio y orientado a ejidatarios y pequeños propietarios, de temporal o de riego.

La difusión del programa se realizará en: asambleas, reuniones, pláticas y cualquier otro medio de comunicación que permita informar a los productores de los beneficios, compromisos y alcances del programa.

El combustible (diésel) será entregado por personal de la Coordinación de Desarrollo Rural, esta erogación se realiza de la cuenta contable 31111-311-F-04120000003401-1-1180011-1-211-2214-170000021, registrando el suministro en el formato. "Bitácora de entrega de diésel" con la siguiente información:

- Fecha, Horario de uso, Número de maquinaria, Actividad, Comunidad, Rendimiento, Litros entregados, Horas máquina, Nombre y Firma de quien recibe.

"Bitácora de Campo":

- Fecha, Operador, Actividad, Número de Hectáreas, Comunidad, Beneficiario, Firma.

"Bitácora de reporte semanal":

- Número de tractor, Fecha, Comunidad, Delegación, Acumulado.

"Bitácora pago Operador"

- Fecha, Operador, Actividad, Número de hectáreas, Comunidad, Monto, Firma.

"Encuesta de Satisfacción"

- Programa, Fecha, Folio, Apoyo otorgado, Localidad, Cuestionario.

La entrega de combustible se deberá llevar a cabo en un vehículo que cumpla con las especificaciones marcadas por la Norma Oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 024-SCT2/2010. Por lo que se propone la adquisición de un camión con capacidad de carga de tres toneladas y media (3 ½ tons.), así como con un tanque de capacidad mínima de 3,000 litros.

#### PADRÓN VEHICULAR DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA

Se cuenta con 9 tractores agrícolas marca New Holland y 1 tractor de la misma marca siniestrado, 15 tractores agrícolas marca John Deere, 1 tractor agrícola Marca YTO y 86 implementos agrícolas, ubicados en 19 comunidades de las Delegaciones Santa Rosa Jáuregui y Felipe Carrillo Puerto.

Cada operador tiene la responsabilidad de resguardar el tractor e implementos en su vivienda, con la finalidad de que la maquinaria esté en un lugar seguro, así como la firma del documento llamado Co-resguardo.

Todos los operadores deberán portar la licencia tipo "B" para manejar maquinaria pesada sin excepción alguna.

Nota: El resguardo total de los tractores y los implementos agrícolas estarán a nombre del Director de Transportes en turno, para cualquier gestión administrativa.

#### LINEAMIENTOS

A partir del mes de noviembre del 2018, se recibirán de manera verbal o escrita por parte de los productores las solicitudes de registro y estas se deben tomar para su inclusión en el Programa de Mecanización Agrícola de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario; a efecto de que determine la viabilidad de recibir el apoyo de los tractores para actividades agrícolas de conformidad con la demanda de los productos en tiempo y forma.

El programa tendrá vigencia al 30 de septiembre del 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Nota: Este Programa se propone sea insertado en el Plan Municipal de Desarrollo y publicado en la Gaceta Municipal por una sola ocasión.



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Operación y Administración, y el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio 2019, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y II, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,**

#### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios, que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
3. Es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas. Para el correcto desempeño de sus funciones, las entidades paramunicipales deberán elaborar programas de trabajo en los que se determinen sus metas y objetivos, así como su forma de cumplimiento.
4. En relación a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio del acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual fuera aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 del mismo mes y año, dentro de las facultades del Director General de dicho ente público, se encuentra la de elaborar y proponer al Comité Técnico el Programa Anual de Operación y Administración y elaborar el presupuesto anual del Fideicomiso, quién después de analizarlos habrán de aprobarlos y remitirlos, a través de su Director, al Honorable Ayuntamiento para su autorización, lo anterior de conformidad con el punto de Acuerdo Séptimo fracciones I y II de la resolución en cita.
5. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en sus ejes 2 y 5, denominados “Municipio Próspero” y “Gobierno abierto y de resultados” ,respectivamente, refieren como objetivo de gobierno impulsar el crecimiento ordenado y sostenible del municipio de Querétaro, que lo posicionen como la mejor opción para la inversión y que asegure a sus habitantes una alta calidad de vida, con vivienda digna, servicios de calidad, la optimización de sus vialidades y ofertas de empleo suficientes para la mejora económica de sus habitantes; así como, optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana.
6. Mediante oficio FIQMA/DG/CJ/507/2018, la Lic. Ma. de Jesús Ibarra Silva, Directora General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa Anual de Operación y Administración; Presupuesto Basado en Resultados Pbr para el ejercicio fiscal 2019; Matriz de Indicadores de Resultados MIR, y Estructura Orgánica de dicho Fideicomiso; con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGYCHPCP/58/DPC/2019.
7. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 3 fracciones III y IV del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el Programa Anual de Operación y Administración y el Presupuesto Basado en Resultados

Pbr para el ejercicio 2019, de la entidad paramunicipal referida, fueron aprobados por su Comité Técnico, en Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada el 27 de noviembre de 2018, listado en el punto 8 del orden del día de dicha Sesión, aprobando y autorizando por unanimidad de votos el referido Programa y su Presupuesto para el ejercicio 2019.

**8.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/0005/2019 de fecha 8 de enero de 2019, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de aprobarse el Programa Anual de Operación y Administración, y el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio 2019, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA)..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado IV, inciso 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se aprueba el Programa Anual de Operación y Administración, y el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio 2019, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) anexos al presente acuerdo, en términos de los Considerandos 6 y 7 del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, a la Dirección General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y al Auditor Fiscalización del Municipio de Querétaro.

#### **ANEXO**

**PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2019**  
**Fidelcomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente**  
**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**



HOJA 1  
 Fecha de aprobación:  
 Sesión de Comité Técnico de 27 de noviembre de 2018

LINEA DE ACCION: COMPONENTE:	RESUMEN NARRATIVO 2019	INDICADOR	2019 METAS	UNIDAD DE MEDIDA	% DE AVANCE ACUMULADO				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUSPUESTO / RIESGO
					1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM		
EJE: 02 PROGRAMA: 03 LINEA DE ACCION: 3.6 COMPONENTE: 01	Predios FIGMA con características ambientales, manejados;	Porcentaje de acciones, realizadas;	140	Acciones					1 Programa de Anual de Operación y Administración 2019 2 Informe de actividades trimestral	Por contingencias naturales que impidan realizar las acciones de conservación, restauración, y reforestación en predios del FIGMA
EJE: 02 PROGRAMA: 03 LINEA DE ACCION: 3.6 COMPONENTE: 01	Realización de protección, restauración, mantenimiento y vigilancia de predios del FIGMA	Acciones de manejo, realizadas	120	Acciones					1 Reporte de acciones diversos realizados en los predios FIGMA 2 Formato de actualización de programas de manejo de los predios FIGMA	Por contingencias naturales que impidan realizar las acciones de protección, restauración, mantenimiento y vigilancia en predios del FIGMA
EJE: 02 PROGRAMA: 03 LINEA DE ACCION: 3.6 COMPONENTE: 01 ACTIVIDAD: 02	Realización de reforestaciones FIGMA con plantas nativas en áreas de conservación	Reforestaciones, realizadas	12	Reforestaciones					1 Diagnóstico de reforestación 2 Matriz de indicadores 3 Formato de actualización de programa de manejo de los predios reforestados 4 Relación de reforestaciones y mantenimiento de predios reforestados 5 Expediente de reforestaciones	Por contingencias naturales que impidan realizar las acciones de reforestación en predios del FIGMA
EJE: 02 PROGRAMA: 03 LINEA DE ACCION: 3.6 COMPONENTE: 01 ACTIVIDAD: 03	Producción de plantas nativas en el vivero del FIGMA en cumplimiento a su plan de manejo	Producción, realizada.	10,000	Producción de plantas					1 Inventario de producción de plantas en el vivero 2 Informe anual a la SEMARNAT de las especies contempladas en la norma 59 3. Tasa de aprovechamiento de la UMA vigente 4. Remisiones forestales vigente	Escasez de germoplasma mala calidad de germoplasma
EJE: 02 PROGRAMA: 03 LINEA DE ACCION: 3.6 COMPONENTE: 01 ACTIVIDAD: 04	Mantenimiento de plantas nativas en los viveros del FIGMA en cumplimiento a su plan de manejo	Mantenimiento, realizado	20000	Mantenimiento de plantas					1 Diagnóstico 2 Definición de metas 3 Reporte de resultados 4 Matriz de indicadores 5 Programa de manejo 6 Evidencia de difusión 7 Inventario de existencia de plantas en el vivero	Por contingencias naturales que impidan el mantenimiento de plantas nativas en el vivero del FIGMA



**PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2019**  
**Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente**  
**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

HOJA 2

Fecha de aprobación:  
 Sesión de Comité Técnico de 27 de noviembre de 2018

LINEA DE ACCIÓN / COMPONENTE O ACTIVIDAD	INDICADOR	2019 METAS	UNIDAD DE MEDIDA	% DE AVANCE ACUMULADO				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUEPUESTO / RIESGO
				1º TRIM.	2º TRIM.	3º TRIM.	4º TRIM.		
EJE: 02 PROGRAMA: 04 LINEA DE ACCIÓN: 4.15 COMPONENTE: 02	Educación Ambiental Promocionada	Promoción, realizada.	promociones					1 Programa Anual de Operación y Administración 2019 2 Informe de actividades trimestral	Falta de personal, caso fortuito o fuerza mayor
EJE: 02 PROGRAMA: 04 LINEA DE ACCIÓN: 4.15 COMPONENTE: 02 ACTIVIDAD: 01	Impartición de conferencias y talleres del FIGMA en materia del medio ambiente	Acciones de medio ambiente, realizadas.	acciones de medio ambiente					1 Diagnóstico 2 Definición de metas 3 Reporte de resultados 4 Expediente de conferencias y talleres 5 Ficha técnica y evaluación por indicador 6 Matriz de indicadores	Falta de personal, caso fortuito o fuerza mayor
EJE: 02 PROGRAMA: 04 LINEA DE ACCIÓN: 4.15 COMPONENTE: 02 ACTIVIDAD: 02	Realización de exposiciones y eventos del FIGMA que promueven la educación ambiental	Educación ambiental, promovida.	promociones					1 Diagnóstico 2 Definición de metas 3 Reporte de resultados 4 Expediente de exposiciones y eventos 5 Ficha técnica y evaluación por indicador 6 Matriz de indicadores	Falta de personal, caso fortuito o fuerza mayor
EJE: 02 PROGRAMA: 04 LINEA DE ACCIÓN: 4.15 COMPONENTE: 02 ACTIVIDAD: 03	Realización de la revista de promoción y divulgación de cultura para el desarrollo ambiental figma.net conexión siempre viva	Revistas Figma, Net Conexión Siempre Viva.	Revistas					Revista Impresa y/o Digital Figma, Net Conexión Siempre Viva.	Que la SEDESU no apruebe el proyecto y no asigne de recursos del fondo para la protección ambiental, desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente

**PROGRAMA DE ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2019**  
**Fidelcomiso Querétano para la Conservación del Medio Ambiente**  
**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

H.O.J.A. 3  
 Fecha de aprobación:  
 Sesión de Comité Técnico de 27 de noviembre de 2018



LINEA DE ACCION / COMPONENTE: 0	INDICADOR	2019	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	% DE AVANCE ACUMULADO				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUSPUESTO / RIESGO
					1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM		
E.IE: 02 PROGRAMA: 043 LINEA DE ACCION: 4.15 COMPONENTE: 03	Escrituración de predios con características ambientales en favor del Fidelcomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, realizada	Acciones de adquisición de predios	34	Acciones para Escrituración Manejo de Predios					1 Programa Anual de Operación y Administración 2019 2 Informe de Actividades Trimestral	El Comité Técnico aprueba y el Fidelcomitante no entrega con oportunidad el presupuesto al FIGMA.
E.IE: 02 PROGRAMA: 043 LINEA DE ACCION: 4.15 COMPONENTE: 03	Realización de identificación y gestión de predios con cualidades ambientales para su adquisición en favor del Fidelcomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente	Identificación y gestión, realizada.	16	Predios gestionados					Oficio de solicitud de predios Evidencia documental de gestión y seguimiento de gestión. Minutos de trabajo de gestión	Las áreas involucradas no den seguimiento o cumplimiento a los acuerdos
E.IE: 02 PROGRAMA: 043 LINEA DE ACCION: 4.15 COMPONENTE: 03 ACTIVIDAD: 07	Realización escrituración de predios adquiridos por y para el Fidelcomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente	Escrituración, Realizada	2	Escrituras					Escritura de los predios adquiridos por y para El Fidelcomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente	Las áreas involucradas no cumplen los acuerdos de donación
E.IE: 02 PROGRAMA: 043 LINEA DE ACCION: 4.15 COMPONENTE: 03 ACTIVIDAD: 03	Realización de programas de manejo de FIGMA	Programas de manejo, realizados	16	Programas de predios					Programas de manejo realizados Programas de manejo actualizado	Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la actualización de programas



**PROGRAMA DE ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION 2019**  
**Fideicomiso Querétano para la Conservación del Medio Ambiente**  
**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**



HOLA 4  
 Fecha de aprobación:  
 Sesión de Comité Técnico de 27 de noviembre de 2018

LINEA DE ACCION / COMPONENTE O ACTIVIDAD	INDICADOR	2019	UNIDAD DE MEDIDA	% DE AVANCE ACUMULADO				MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO / RIESGO
				1º TRIM	2º TRIM	3º TRIM	4º TRIM		
EJE: 05 PROGRAMA: 09 LINEA DE ACCION: 9.2 COMPONENTE: 04 ACTIVIDAD: 01	Redacción y cumplimiento de la publicación en materia de transparencia de las obligaciones fiscales, contables y financieras del contrato del FIQMA.	12	Etapas					Obligaciones y programas del fideicomiso realizados.	Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de obligaciones
EJE: 05 PROGRAMA: 09 LINEA DE ACCION: 9.2 COMPONENTE: 04 ACTIVIDAD: 02	Redacción de la gestión con organizaciones públicas y privadas gubernamentales y no gubernamentales para la obtención de recursos a favor del FIQMA	8	Vinculaciones para la gestión de recursos					Vinculaciones en la gestión de recursos a favor del FIQMA con organizaciones públicas y privadas gubernamentales y no gubernamentales, realizadas.	Cambio en las reglas de operación Cambios o adecuaciones en la convocatoria caso fortuito o fuerza mayor que impidan la gestión de recursos
EJE: 05 PROGRAMA: 09 LINEA DE ACCION: 9.2 COMPONENTE: 04 ACTIVIDAD: 03	Redacción de la sustitución fiduciaria y actualización del Fideicomiso Querétano para la Conservación del Medio Ambiente	4	Etapas					Porcentaje de sustitución fiduciaria y actualización del marco jurídico del Fideicomiso Querétano para la Conservación del Medio Ambiente.	El fiduciario y el fideicomitente no cumplen los acuerdos para la formalización de la sustitución fiduciaria



**FIDELCOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS POR EJERCICIO 2019  
 CALENDARIZACIÓN DE COMPONENTES/ACTIVIDADES GPR PRIORIZADAS

N°	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	COMPONENTE Predios NOMA con características ambientales, manejados.	-	59,160	614,430	227,365	148,330	160,905	47,070	35,905	17,070	29,165	41,495	-	1,380,895
2	COMPONENTE Educación Ambiental Promocionada.	8,000	144,661	56,000	56,300	8,000	14,500	8,000	14,500	9,000	42,000	8,000	8,000	376,961
3	COMPONENTE Escrituración de predios con características ambientales en favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, realizada	31,088	-	326,000	-	-	70,000	1,500	-	70,000	-	-	-	498,588
4	COMPONENTE Transparencia y cumplimiento de normatividad, obligaciones y programas del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, actualizadas.	186,133	126,033	184,633	98,533	116,133	109,032	120,129	101,529	111,129	109,025	110,625	98,021	1,470,955

FIDELCOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS PBR EJERCICIO 2019  
CALENDARIZACIÓN DE COMPONENTES/ACTIVIDADES GPR PRIORIZADAS

COMPONENTE Predios FIDMA con características ambientales, manejados.														
COG	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	<b>TOTAL</b>	-	59,160	614,430	227,365	148,330	160,905	47,070	35,905	17,070	29,165	41,495	-	1,380,595
21.101	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	-	-	3,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000
21.401	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	-	-	-	4,000	-	-	-	-	-	-	-	-	4,000
21.501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	-	-	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,500
21.601	MATERIAL DE LIMPIEZA	-	-	2,000	-	-	-	-	2,000	-	-	-	-	4,000
23.701	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-	25,000	1,500	-	16,000	75,000	-	-	-	-	-	-	117,500
24.101	PRODUCTOS MINERALES: NO METÁLICOS	-	-	-	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000
24.201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	-	-	-	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000
24.401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	-	3,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000
24.701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	-	-	-	170,000	-	-	-	-	-	-	-	-	170,000
25.201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	-	6,400	-	15,800	-	15,800	-	15,800	-	15,800	15,800	-	85,400
25.301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	-	4,000	-	50,000	-	-	-	-	-	-	-	-	54,000
25.601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERRIADOS	-	-	1,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,500
26.101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	16,260	11,580	12,615	11,580	16,755	15,720	16,755	15,720	12,615	24,195	-	153,795
27.201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	-	-	-	-	3,000	-	-	-	-	-	-	-	3,000
29.101	herramientas menores	-	3,000	-	3,200	-	-	-	-	-	-	-	-	6,200
31.121	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	-	-	572,600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	572,600
31.301	AGUA	-	1,500	750	750	750	1,350	1,350	1,350	1,350	750	1,500	-	11,400
35.101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	-	-	-	-	60,000	30,000	30,000	-	-	-	-	-	120,000
35.501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	12,000	12,000	-	10,000	-	-	-	-	-	-	34,000
35.701	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	-	-	7,000	5,000	-	12,000	-	-	-	-	-	-	24,000
56.101	EQUIPO AGRICOLA	-	-	-	-	7,000	-	-	-	-	-	-	-	7,000
56.901	OTROS EQUIPOS	-	-	-	-	50,000	-	-	-	-	-	-	-	50,000



**FIDECOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**  
 PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS PRR EJERCICIO 2019  
**CALENDARIZACION DE COMPONENTES/ACTIVIDADES GPR PRIORIZADAS**

COMPONENTE Educación Ambiental Promocionada.

COG	DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	<b>TOTAL</b>	8,000	144,661	56,000	56,300	8,000	14,500	8,000	14,500	9,000	42,000	8,000	8,000	376,961
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	-	7,660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,660
21401	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	-	71,001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	71,001
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	-	22,900	21,000	6,600	-	-	-	-	1,000	-	-	-	51,500
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	-	6,500	-	31,500	-	6,500	-	6,500	-	25,000	-	-	76,000
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3,600
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	-	-	27,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,000
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	-	-	1,200	-	-	-	-	-	-	-	-	1,200
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	-	28,600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,600
31501	TELEFONIA CELULAR	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	-	-	-	9,000	-	-	-	-	-	9,000	-	-	18,000
33901	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	7,200	86,400

**FIDELCOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS PRR EJERCICIO 2019**  
**CALENDARIZACION DE COMPONENTES/ACTIVIDADES GPR PRIORIZADAS**

COMPONENTE Escrituración de predios con características ambientales en favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, realizada

COG	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	<b>TOTAL</b>	31088	-	326000	0	-	70,000	1,500	0	70000	-	0	0	498,588
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	-	-	1,000	-	-	-	1,500	-	-	-	-	-	2,500
21301	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	31,088	-	50,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	81,088
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	-	-	70,000	-	-	70,000	-	-	70,000	-	-	-	210,000
34102	HONORARIOS FIDUCIARIOS	-	-	200,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200,000
37501	VIATICOS EN EL PAIS	-	-	5,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,000
	ALIMENTOS HOSPEDAJE GASOLINA FUERA DE QUERETARO													

COMPONENTE	DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
000	TOTAL	186,133	126,033	184,693	98,533	116,133	109,032	120,129	101,529	111,129	109,025	110,625	98,021	1,470,955
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	-	16,500	-	-	5,000	-	-	-	-	-	-	-	21,500
15501	APORTOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	-	3,000	-	-	-	10,500	9,000	-	-	10,500	-	-	33,000
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	-	8,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,000
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	5,000
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	-	-	4,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,500
23501	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,000
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
29101	HERRAMIENTAS MENORES	-	-	2,000	-	-	0	-	3,000	-	-	-	-	5,000
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,000	-	2,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,000
31101	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	11,600	684	11,600	684	11,600	683	11,600	680	11,600	680	11,600	680	69,600
31301	AGUA	684	1,500	684	1,500	684	1,500	680	1,500	680	1,500	680	1,500	8,183
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	1,500	5,600	1,500	5,600	1,500	5,600	1,500	5,600	1,500	5,600	1,500	5,600	18,000
31501	TELEFONIA CELULAR	5,600	12,172	5,600	12,172	5,600	12,172	5,600	12,172	5,600	12,172	5,600	12,168	67,200
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,172	3,500	12,172	3,500	12,172	3,500	12,172	3,500	12,172	3,500	12,168	3,500	146,652
32301	GASTO DE MULTIMEDIO	3,500	-	3,500	-	3,500	-	3,500	-	3,500	-	3,500	-	42,000
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTRATACION, AUDITORIA Y RECLAMACIONES	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	24,000	288,000
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,163	50,000
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	28,710	344,570
34102	HONORARIOS FIDUCIARIOS	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	168,000
34103	COMISIONES BANCARIAS	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	12,000
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	16,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,000
34501	SEGURO VEHICULAR	50,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50,000
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	8,400
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6,000
39202	IMPUESTOS Y DERECHOS POR VEHICULOS OFICIALES	4,000	-	1,000	-	1,000	-	1,000	-	1,000	-	1,000	-	9,000
51112	SILLAS	-	-	50,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50,000
51911	ENFRIADORES Y CALENTADORES DE AGUA	-	-	15,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,000

*[Handwritten signature]*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 7 FOJAS UTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Seguridad Pública 2018-2021, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIONES II Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 Y 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 2 Y 4 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES VII Y XXV, 38 FRACCIÓN IV Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5 y 13 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **CONSIDERANDO**

1. En el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
2. El artículo 115 fracciones II y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.
3. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 2, párrafo quinto y sexto, reconoce como derecho fundamental de todas las personas: la seguridad, la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, y señala que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral, siendo la prevención social de la violencia y la delincuencia, una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, de forma individual o colectiva.
4. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, refiere en sus artículos 1, 2, 3 y 8, los mecanismos de coordinación para instrumentar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, entendido éste como las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir objetivos y fines de seguridad pública. En lo particular el artículo 3, indica que la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, y tiene por finalidad: la prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan; la participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas; regular la prestación de los servicios y actividades en materia de seguridad privada; salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y preservar las libertades, el orden público y la paz social.
5. Y en lo específico la fracción II del diverso 7, del ordenamiento legal invocado, señala que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras Instituciones de Seguridad Pública, las de los Municipios, en el ámbito de su competencia y en términos de la ley indicada, deberán coordinarse para formular programas en materia de seguridad pública.
6. En la Ley de Seguridad para Estado de Querétaro, en sus artículos 2 y 4, previenen que la seguridad es una función que el municipio deberá ejercer en el ámbito de su competencia, por conducto de las corporaciones policiales. Bajo esta óptica los artículos 19 y 20 de la Ley en cita establecen que los municipios que conforman el estado dentro del ámbito de su competencia, establecerán sus Consejos Municipales de Seguridad los cuales cumplirán con los objetivos de la seguridad pública en el ámbito de su competencia.
7. En el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, establece que la seguridad pública tiene como fines, entre otros, la prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas

administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan.

**8.** En el artículo 5 del Reglamento Orgánico referido en el considerando anterior, establece que en todos los programas, para mantener la seguridad pública en el Municipio, se contemplará la participación ciudadana e incluirán medidas de prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como para la solución de conflictos, el fortalecimiento de la responsabilidad cívica y la solidaridad social.

**9.** En el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en su artículo 13, establece que el Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, que cuenta con la atribución de participar con propuesta y opinión en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública.

**10.** En la misma tesitura, es potestad del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden le corresponden, lo anterior de conformidad con el artículo 30 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**11.** Mediante oficio SSPM/371/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2018, el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del Acta de instalación formal del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en donde en el punto seis del orden del día, presentan la propuesta del Programa Municipal de Seguridad Pública para el periodo 2018-2021, aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto el expediente número CSPTPP/48/DPC/2019, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

**12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma; y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje 1, denominado "Municipio Seguro", que tiene como objetivo de gobierno, optimizar la seguridad del municipio de Querétaro para posibilitar un desarrollo armónico de las capacidades físicas, productivas, culturales y formativas de sus habitantes, generando las condiciones que eleven la calidad de los espacios públicos como alternativas viables para la convivencia familiar y el fortalecimiento de los vínculos sociales; así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable autorizar el Programa Municipal de Seguridad Pública 2018-2021.

**13.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/0008/2019 de fecha 8 de enero de 2019, el expediente referido a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza el Programa Municipal de Seguridad Pública 2018-2021, anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para que en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, evalúe y dé el seguimiento correspondiente las acciones que deriven del Programa Municipal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal para que en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente, dé el seguimiento correspondiente las acciones que deriven del Programa Municipal de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias conforme los requerimientos propios de dicho Programa, a efecto de cumplir con los compromisos que con el presente se aprueben.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad Pública y de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

**ANEXO**

1 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Programa Municipal de Seguridad Pública  
2018-2021**





# QUERÉTARO

MUNICIPIO

**Luis Bernardo Nava Guerrero**  
Presidente Municipal de Querétaro

**Juan Luis Ferrusca Ortiz**  
Secretario de Seguridad Pública



**Luis Bernardo Nava Guerrero**

Presidente Municipal de Querétaro.  
**2018 - 2021**



## **ÍNDICE**

Mensaje del Presidente Municipal Constitucional de Querétaro.

## **INTRODUCCIÓN**

I. MARCO JURÍDICO.

II. DIAGNÓSTICO SOBRE LA INSEGURIDAD.

III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

IV. ESTRATEGIAS, ACCIONES Y METAS.

V. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

## **BIBLIOGRAFÍA**

“La seguridad pública es trascendental en los tres niveles de gobierno, pues tutela los derechos más importantes del ser humano, como lo es el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, por ello, es necesario ocuparse de que los ciudadanos puedan vivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, construir un nuevo modelo humanista de gestión que dignifique el trabajo del servidor público, recupere la confianza en la ciudadanía y garantice una mejor calidad de vida para todas las familias del Municipio de Querétaro; la delincuencia siempre ha existido, sin embargo no debe superarnos, por ello te invito a reflexionar: el pasado no volverá, el futuro es incierto, pero si juntos **escuchamos, trabajamos y resolvemos** lograremos la tan anhelada paz social que buscamos,

El programa propone estrategias tendientes a la modernización de la infraestructura y tecnología para la seguridad pública, para potenciar el servicio profesional de carrera policial, fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia, el combate frontal al delito, el fortalecimiento del desempeño institucional, el combate a la corrupción y el fortalecimiento de la integridad policial, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, instrumento rector que expresa las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin, por lo que marca los objetivos y las líneas de acción que llevaremos a cabo para hacer de Querétaro la mejor capital del país para vivir”.

**Luis Bernardo Nava Guerrero**  
Presidente Municipal de Querétaro

## INTRODUCCIÓN

El Programa Municipal de Seguridad Pública, es el documento que presenta de manera articulada el conjunto de estrategias, acciones y metas para el cumplimiento de los fines de la seguridad en el municipio, vinculadas entre sí y alineadas con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, a efecto de atender las problemáticas sociales que vive el municipio de Querétaro en la actualidad y que requieren respuestas eficaces.

Con este Programa se contribuye de manera significativa y trascendental a la atención de las necesidades y demandas de la sociedad Queretana fortaleciendo la actividad fundamental de proteger y servir a la comunidad, toda vez que el diseño de las estrategias responde a las necesidades institucionales y a las expresadas por las y los queretanos a través de la escucha empática de sus problemas, con el objeto de impulsar el desarrollo del municipio de una manera integral, sustentable y justa, en el marco del derecho sólido que garantice una mejor calidad de vida, la inexistencia de impunidad, la cultura de la paz y legalidad, una comunidad de armonía en beneficio de las familias y de la sociedad en general, haciendo de Querétaro el mejor lugar para vivir.

## I. MARCO JURÍDICO

La elaboración de políticas en materia de seguridad pública, se sustenta en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función; que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala; así como que, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna, lo anterior en concordancia a lo estipulado en el Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, el artículo 2, párrafo quinto y sexto, reconoce como derecho fundamental de todas las personas: la seguridad, la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, y señala que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un

ambiente seguro para su desarrollo humano integral, siendo la prevención social de la violencia y la delincuencia, una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, de forma individual o colectiva.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 1, 2, 3 y 8 hace referencia a los mecanismos de coordinación para instrumentar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, entendido éste como las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir objetivos y fines de seguridad pública.

En lo particular el artículo 3, indica que la función de la seguridad es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, y tiene por finalidad:

*La prevención especial y general de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través del diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar los factores de riesgo que las originan;*

*La participación de las personas y sociedad organizada en la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, con acciones de carácter estratégico y permanentes, para promover una cultura de respeto a los derechos humanos para el pleno desarrollo de las personas;*

*Regular la prestación de los servicios y actividades en materia de seguridad*

*privada; Salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas; y Preservar las libertades, el orden público y la paz social.*

Y en lo específico la fracción II del diverso 7, del ordenamiento legal invocado, señala que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras Instituciones de Seguridad Pública, las de los Municipios, en el ámbito de su competencia y en términos de la ley indicada, deberán coordinarse para formular programas en materia de seguridad pública.

Aunado a lo anterior el numeral 40 fracción III del ordenamiento citado en el párrafo precedente señala que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.

La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, artículos 2 y 4, previenen que la seguridad es una función que el municipio deberá ejercer en el ámbito de su competencia, por conducto de las corporaciones policiales. Bajo esta óptica los artículos 19 y 20 de la Ley en cita establecen que los municipios que conforman el estado dentro del ámbito de su competencia,

establecerán sus Consejos Municipales de Seguridad los cuales cumplirán con los objetivos de la seguridad pública en el ámbito de su competencia.

Es así que, el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, establece que la seguridad pública tiene como fines:

- I. *La Prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan;*
- II. *Las actuaciones del primer respondiente como uno de los operadores esenciales del sistema de justicia penal acusatorio, cuando tenga conocimiento de un hecho que la ley señale como delito; las actividades específicas como primer eslabón del procedimiento que asegure de origen, el éxito en la impartición de justicia; la preservación del lugar mediante la aplicación de las técnicas apropiadas y el registro de sus actuaciones; la identificación y prevención de riesgos materiales y personales, así como el llamado a los expertos para llevar a cabo la minimización o neutralización de los riesgos cuando corresponda; la detención de personas que participaron en el hecho; la puesta a disposición de objetos*

- y personas; la entrega de la escena a la autoridad competente, haciendo uso de los estándares legalmente aceptados, y elaboración del Informe Policial Homologado;*
- III. *Propiciar la participación ciudadana en la prevención, la cultura de la legalidad y de respeto de los derechos humanos, mediante acciones de carácter estratégicas permanentes que contribuyan e impulsen el pleno desarrollo de las personas y fortalezcan la seguridad pública en el municipio;*
  - IV. *Salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas;*
  - V. *La preservación del orden público y la paz social;*
  - VI. *El Servicio Profesional de Carrera Policial, y*
  - VII. *Cuando proceda, realizar la exacta aplicación de las sanciones administrativas en el ámbito de su competencia, en los términos de ley.*

Articulado con lo anterior el numeral 13 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que establece que el Consejo Municipal de Seguridad Pública es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, que cuenta con la atribución de participar con propuesta y opinión en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto se elabora el presente Programa Municipal de Seguridad Pública,

considerando lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que establece que en todos los programas, para mantener la seguridad pública en el Municipio, se contemplará la participación ciudadana e incluirán medidas de prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como para la solución de conflictos, el fortalecimiento de la responsabilidad cívica y la solidaridad social.

La fracción III inciso h) y VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, define que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, estará a cargo del Presidente Municipal, la cual delegará en una persona que no podrá ser miembro del Ayuntamiento, cuya competencia será las que establezca el reglamento respectivo, pero que, en todo caso serán, entre otros, cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito.

Así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el artículo 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

La Ley Orgánica Municipal en el artículo 2 dispone la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de las competencias de los ayuntamientos. El artículo 27 establece que cada

municipio será gobernado por un ayuntamiento integrado por un presidente municipal, síndicos y regidores. El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones. El diverso 30 señala las competencias de los ayuntamientos y el 31 faculta y obliga a los presidentes municipales a ejecutar las determinaciones de los

ayuntamientos. Siendo que los artículos 116, 117, 118, 119 y 120 disponen que el desarrollo municipal debe sustentarse en lo planteado por el Plan Municipal de Desarrollo, y en los planes y programas que se desprendan de este.

## II. DIAGNÓSTICO SOBRE LA SEGURIDAD

Conforme lo señala el Plan Municipal de Desarrollo, para su elaboración se contó con la participación de más de 16 mil ciudadanos que emitieron sus propuestas, siendo el mayor índice de participación registrado históricamente en el municipio de Querétaro, con un interés del 31.6% para la ciudadanía el tema de seguridad pública y casi el 70% lo ponderó entre los cinco más importantes, a saber: seguridad pública 69.9%, obras y mantenimiento de la ciudad 47.7%, servicios públicos 41.1%, movilidad 40.4% y familia 25.6%.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por medio de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), indica que el primer trimestre de este año 2018, el 62% de los habitantes del Municipio de Querétaro percibió como insegura la ciudad, el segundo trimestre la cifra fue de 63.6%, y en el tercer trimestre se refleja una disminución con el 60.3%. El máximo histórico que se registró en la ciudad de Querétaro en materia de percepción de inseguridad fue el último trimestre de 2016, periodo en el que alcanzó 65.3%. Si bien la cifra disminuyó en el tercer trimestre, se deben seguir reforzando las acciones tendientes a la disminución de dichas cifras.



Según datos del Informe Anual del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos de Londres, México es el País con más muertes en el mundo después de Siria, asimismo según informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, 2017 fue el año más violento del País, en las últimas dos décadas se



acumularon 25 mil 339 carpetas de investigación por homicidios dolosos, 23% más respecto a 2016; con lo que podemos observar una tendencia en la estadística en la que el Municipio de Querétaro, experimenta un reto importante ante un escenario nacional y regional de aumento en violencia.

Siendo una de las obligaciones del Estado crear las condiciones que permitan un ambiente donde prevalezca la paz social, la confianza y la tranquilidad de cómo legítimos derechos de los ciudadanos al tránsito libre y seguro de las calles, por lo que en Querétaro, los esfuerzos están dirigidos a combatir la delincuencia y la corrupción.

El municipio de Querétaro padece un déficit de estado de fuerza, siguiendo la lógica nacional, ya que del Sexto Informe de Gobierno del ex Presidente Enrique Peña Nieto, se desprende que en el sexenio del entonces Presidente, el número de policías federales tuvo un incremento marginal, de 36,940 elementos a inicio de la administración en 2012 a 37,331 en 2018, y según datos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Querétaro cuenta con 0.4 policías estatales por cada mil habitantes, y en el Municipio de Querétaro existen menos de 1200 policías, con 878,931 habitantes, debiendo contar con 1.8 policías por cada mil habitantes, de acuerdo a la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas, lo que representa un déficit en el estado de fuerza policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. Adicionalmente, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el municipio destaca hoy como uno de los más atractivos para vivir, de manera que en el lapso de 28 años (1990-2018) su número de habitantes casi se ha duplicado, ocupando el 42.9% de la población estatal y se estima que para el 2021, la entidad contará con 32 mil 588 habitantes más que en el presente año.

El Programa Municipal de Seguridad Pública, incluye acciones y estrategias encaminadas hacia el cumplimiento de los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo es parte complementaria de las propuestas y planteamientos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en particular con el eje 1 “**Municipio Seguro**”, que tiene como meta mantener e incluso elevar sus estándares de seguridad al punto de hacer de la capital, la ciudad que todos sus habitantes desean y merecen, mediante la conformación de un sistema policiaco de primer nivel, bien capacitado y con mejores condiciones de trabajo, así mismo, siendo la prioridad la prevención del delito para ese gobierno.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a través del Centro de Excelencia para información estadística de gobierno, seguridad pública, victimización y justicia ha desarrollado diversas actividades en el marco de la

Auditoría Local de Seguridad en el Municipio de Querétaro, la cual forma parte del proyecto "**Políticas basadas en la evidencia para el mejoramiento de la seguridad de las comunidades en ciudades de América Latina y África**", siendo hasta hoy el Municipio de Querétaro, **la única ciudad de México en la que se desarrolla este proyecto implementado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**. Este ejercicio global también es desarrollado en la ciudad de **Cali** por **UNODC Colombia** y en **Durban Sudáfrica** por **ONU-Hábitat** con fondos de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Derivado de los trabajos de la Auditoría Local de Seguridad, que la oficina de las Naciones Unidas ha desarrollado en el Municipio; se llevaron a cabo reuniones de trabajo con la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública, a la cual se informó periódicamente de hallazgos del Diagnóstico Social Participativo, así como de recomendaciones específicas para la prevención del delito a nivel local, las cuales se recogen en el presente programa.

### III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

**Objetivo general:** Consolidar la seguridad en el Municipio, como un derecho prioritario y base del desarrollo social e individual integral, la convivencia familiar, la actividad económica y el fortalecimiento del tejido social.

**Objetivo específico:** Establecer las directrices que permitan atender las necesidades en materia de seguridad pública en el Municipio de Querétaro, para generar las condiciones de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.

**Objetivos particulares:**

- Salvaguardar la seguridad del Municipio de Querétaro protegiendo la integridad y derechos de las personas.
- Fortalecer los factores protectores para la prevención social de la violencia y la delincuencia e incidir de manera positiva para la generación de entornos de paz.
- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, desarrollando estrategias operativas y fomentando la participación ciudadana respetando siempre los derechos humanos.
- Consolidar la formación inicial y continua para el desarrollo de competencias de los aspirantes y del personal policial en activo.
- Propiciar condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral del personal policial.
- Ampliar las capacidades tecnológicas de la institución con el fin de apoyar y fortalecer las labores operativas del personal policial por medio de la modernización y ampliación de los sistemas de información.
- Robustecer la infraestructura institucional para ampliar las capacidades de atención a la ciudadanía en materia de seguridad.

#### IV. ESTRATEGIAS, ACCIONES Y METAS.

##### Estrategia 1. Modernización de la Infraestructura y tecnología para la Seguridad Pública.

###### Líneas de acción:

###### 1.1. Fortalecer la infraestructura y operación de la tecnología para el combate y atención a los delitos.

- + 1.1.1 Ampliación de la red de videovigilancia con al menos 1000 puntos de monitoreo inteligente adicionales, incluyendo red de fibra óptica y almacenamiento requerido.
  - 1.1.1.1 Fortalecer la capacidad de video vigilancia, instalando cámaras en las zonas que se requiere incrementar la vigilancia policial.
  - 1.1.1.2 Extender la red de fibra óptica de la delegación Santa Rosa Jáuregui a la Subcomandancia de Entrenamiento y Desarrollo Policial, y de esta ubicación a la delegación Félix Osores Sotomayor, para incrementar la capacidad de transmisión de datos de video vigilancia.
  - 1.1.1.3 Instalación de 25 aires acondicionados para los gabinetes instalados en los módulos policiales que funcionan como radio bases de la fibra óptica.
- + 1.1.2 Incrementar el número de cámaras lectoras de placas para alcanzar al menos 162 puntos de detección de matrículas vehiculares y compartir la consulta de los lectores con los municipios de las zonas conurbadas a través del Centro de Información y Análisis sobre Seguridad (CIAS) y la Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- + 1.1.3 Incrementar el recurso humano para el debido monitoreo del sistema de video vigilancia.
  - 1.1.3.1 Ampliación de plantilla de videovigilancia de la dirección del Centro de Comunicaciones, para coadyuvar con las funciones operativas y reportes de la línea de emergencia 911.
- + 1.1.4 Contar con un sistema que dé respuesta a la ciudadanía de forma ágil respecto de los casos de emergencia recibidos por múltiples llamadas respecto de un mismo evento.
- + 1.1.5 Mantener la operación óptima de la infraestructura tecnológica actual, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas que dan soporte a la operación policial.
  - 1.1.5.1 Contratación de 5 técnicos para mantenimiento de sistemas de información, red y video vigilancia.
  - 1.1.5.2 Contratación de póliza de mantenimiento para la fibra óptica y todos sus componentes.
  - 1.1.5.3 Adquisición de refacciones y accesorios para el mantenimiento de cámaras de video vigilancia.

- 1.1.5.4 Contratación de póliza de mantenimiento para lectores de placas y sus componentes.
- 1.1.5.5. Actualización de equipo tecnológico.

## **1.2. Dotar de equipamiento tecnológico para el combate y atención a los delitos.**

- ✚ 1.2.1 Reemplazar paulatinamente el equipo de comunicación obsoleto y en mal estado, con equipos de radiocomunicación dotados con sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global) hasta alcanzar la totalidad del personal policial que realiza funciones operativas.
  - 1.2.1.1 Equipar a la totalidad del personal policial con equipo de radiocomunicación y reemplazar los equipos dañados y obsoletos.
- ✚ 1.2.2 Fortalecer a la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito, con la creación de la policía cibernética.
  - 1.2.2.1 Migración del sistema de servidores virtuales para el procesamiento de información de la Unidad de Análisis y Centro de Comunicaciones.
- ✚ 1.2.3 Instalación de al menos 200 doscientos botones de asistencia ciudadana que incluya cámara de video, para ser colocados en vía pública e interconectados con línea directa al Centro de Comunicación y Monitoreo; en distintas colonias de la ciudad, con base en las incidencias de hechos ilícitos, de faltas administrativas o de percepción de inseguridad.

## **1.3 Fortalecimiento institucional para la operación policial.**

- ✚ 1.3.1 Construcción de las instalaciones del Centro de Comunicaciones Cómputo y Comando (C4), que permita albergar almacenamiento inteligente, la Unidad de Análisis, Video Vigilancia y el área de atención de la línea de emergencias 9-1-1.
  - 1.3.1.1 Proyecto Integral para la construcción del edificio C4.
- ✚ 1.3.2 Ampliación del número de líneas del área de emergencia 9-1-1, a efecto de atender un mayor número de llamadas y reducir el tiempo de atención, por lo menos a 4 líneas adicionales.
  - 1.3.2.1 Contratación del servicio de 4 líneas telefónicas adicionales para la línea de emergencias 911, así como la adquisición de teléfonos, diademas y amplificadores para la ampliación como el reemplazo de equipo dañado.
- ✚ 1.3.3 Incrementar el recurso humano que permita brindar la atención eficiente a la línea emergencia 9-1-1.
  - 1.3.3.1 Contar con 20 gestores de atención de emergencias para atender las llamadas que la ciudadanía realiza a la línea de emergencias 911 y que estas sean canalizadas a las instancias

correspondientes y así continuar coadyuvando con las instituciones y corporaciones de atención de emergencias.

- 1.3.3.2 Requerimiento de recurso para pago de la plantilla de personal actual por ajuste presupuestal.
- ✚ 1.3.4 Construcción de por lo menos dos subcomandancias de policía en zonas específicas de la ciudad, en donde por su ubicación redunden en una mayor efectividad de las estrategias tácticas de seguridad e imagen institucional.

#### **1.4 Ampliación de la Infraestructura del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial para cumplir con los indicadores del modelo óptimo de la función policial.**

- ✚ 1.4.1 Construcción de stand de tiro policial.
  - 1.4.1.1 Proyecto Integral para la construcción del Stand.
- ✚ 1.4.2 Ampliación de las instalaciones del Instituto que albergue aulas, un auditorio, un gimnasio y una sala de juicio oral.
  - 1.4.2.1 Proyecto Integral para la construcción del edificio del Instituto.

### **Estrategia 2. Potenciar el servicio profesional de carrera policial.**

#### **2.1. Programar la capacitación continua y especializada al personal policial, a efecto de desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública y coadyuvar en el desempeño de la función policial y éste se encuentre apegado a los Principios Constitucionales que rigen el actuar policial.**

- ✚ 2.1.1 Ejecutar las actividades académicas de formación continua para el personal policial conteniendo la actualización, especialización, promoción y alta dirección, con base en el diagnóstico institucional.
- ✚ 2.1.2 Capacitar al personal policial en temas específicos para el desempeño de sus funciones.
  - 2.1.2.1 Formación de 45 replicadores para los talleres dirigidos al personal policial (15 replicadores por año).

#### **2.2 Destinar acciones que garanticen mejora de las condiciones laborales a los elementos policiales que impacten de manera positiva en su calidad de vida.**

- ✚ 2.2.1 Brindar atención psicológica al 100% de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y sus familias que así lo soliciten.
- ✚ 2.2.2 Proporcionar asesoría y asistencia jurídica relacionado con sus funciones, al 100% del personal policial que así lo requiera.

- ✚ 2.2.3 Contar con un programa o instrumentos jurídicos que fortalezca las prestaciones laborales en beneficio del personal policial en activo y sus familias.

### **2.3 Generar mecanismos para reconocer al personal policial de la Secretaría por su trayectoria ejemplar, actuar íntegro y actos de servicio en ejercicio de la operación policial, como una forma de desarrollo institucional para fortalecer el servicio de carrera policial en beneficio de la población.**

- ✚ 2.3.1 Realizar de manera anual un evento institucional para la entrega de estímulos económicos al desempeño policial.
  - 2.3.1.1 Con 50 estímulos e impresión de carteles para difusión de la convocatoria anual.
- ✚ 2.3.2 Realizar por lo menos una vez al año entrega de reconocimientos al personal policial.
- ✚ 2.3.3 Impulsar el servicio de Carrera Policial a través de un proceso de promoción anual, conforme a la disponibilidad de plazas vacantes y suficiencia presupuestal.
  - 2.3.3.1 Evaluaciones de selección Impresión de carteles para difusión de la convocatoria.

## **Estrategia. 3 Prevención social de la violencia y la delincuencia.**

### **3.1. Implementar mecanismos de prevención social de la violencia y la delincuencia, integrales y transversales a nivel local que permita considerar la participación de todos los actores involucrados en el tema.**

- ✚ 3.1.1 Crear el Reglamento Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- ✚ 3.1.2 Implementar el Programa Integral de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
  - 3.1.2.1 Contratar por Honorarios a 130 personas, adquisición de uniformes para 130 personas, equipo de cómputo, mobiliario y difusión necesaria.
- ✚ 3.1.3 Fortalecer la Coordinación Interinstitucional en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
  - 3.1.3.1 Material de difusión para campañas metropolitanas.
- ✚ 3.1.4 Implementar el programa de patrullaje escolar entrada-salida.

### **3.2. Fortalecer la Unidad Especializada para la Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.**

- ✚ 3.2.1 Establecer el marco normativo para la creación y funcionamiento de la Dirección para la Atención de Violencia **Intrafamiliar** y de Género.

- ✚ 3.2.2 Impulsar la operación de la Dirección para la Atención de Violencia Intrafamiliar y de Género.
- ✚ 3.2.3 Brindar capacitación especializada al personal adscrito a la Dirección.

### **3.3. Fortalecer la operación del modelo de policía de proximidad.**

- ✚ 3.3.1 Contar con la infraestructura idónea y pertinente para la operación de la policía de proximidad.
- ✚ 3.3.2 Oficializar el Protocolo de Policía de Proximidad mediante su publicación en la Gaceta Municipal.
- ✚ 3.3.3 Sistematizar y georreferenciar la operación del policía de proximidad para el diseño de estrategias de intervención.

## **Estrategia. 4 Combate frontal al delito**

### **4.1. Incrementar al doble el número de policías en calle que brindan asistencia ciudadana por solicitudes de auxilio.**

- ✚ 4.1.1 Implementar la recepción permanente de documentación para aspirantes a formación inicial.
- ✚ 4.1.2 Generar cuatro convocatorias por año, dos bajo el perfil de policía preventivo y dos bajo el perfil de policía de reacción.
- ✚ 4.1.3. Difusión de convocatorias, contar con uniformes, evaluaciones de preselección y becas.
- ✚ 4.1.4 Realizar evaluaciones de control de confianza a aspirantes al ingreso al Curso de Formación Inicial.
- ✚ 4.1.5 Llevar a cabo el curso para la acreditación de nivel medio superior.
- ✚ 4.1.6 Ceremonia de graduación de alumnos de formación inicial.
- ✚ 4.1.7 Ceremonia de titulación de técnico superior universitario.

### **4.2 Implementar estrategias efectivas para la prevención y disuasión del delito por un municipio seguro.**

- ✚ 4.2.1 Ejecutar de manera anual un plan de operación policial, que incida en la prevención y disuasión del delito, a través de operativos dirigidos, el blindaje de la ciudad y el patrullaje inteligente.
- ✚ 4.2.2 Asegurar una coordinación efectiva en el ámbito operativo, principalmente en los dispositivos de alcoholimetría implementados por la Secretaría de Gobierno Municipal.

### **4.3. Asegurar que el personal policial cuente con el equipamiento necesario para el combate y atención de los delitos.**

- ✚ 4.3.1 Dotar de uniforme y vestuario a la totalidad del personal policial en activo.



- 4.3.1.1 Adquisición de uniformes para el 100% del personal policial en activo.
- ✚ 4.3.2 Adquirir armamento y municiones para personal policial en activo.
  - 4.3.2.1 Adquisición de armamento para el personal policial en activo.
  - 4.3.2.2 Adquisición de municiones para armas cortas y armas largas.
  - 4.3.2.3 Evaluaciones para la renovación e inclusión en la Licencia Oficial Colectiva.
- ✚ 4.3.3 Dotar de equipo de protección para el personal policial y de los grupos especiales.
  - 4.3.3.1 Adquisición de equipo de protección para el personal policial adscrito a los Grupos Especiales de la Dirección de Guardia Municipal. (Escudos, Cascos, PR24, Rodilleras, Coderas, Guantes, Escafandras, Etc.).
  - 4.3.3.2 Adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de la Actuación Policial. (Bicicletas, Fornituras, Esposas, Piola, Cizaya, Arietes, Marro, Lámparas, Cuñas, Etc.).
  - 4.3.3.3 Adquisición de materiales para las actividades de Primer Respondiente. (Impresos y material de procesamiento).
- ✚ 4.3.4 Fortalecer el parque vehicular conforme a las necesidades de los servicios que brinda la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, mediante la adquisición o reemplazo de unidades vehiculares que resulten necesarias.

### **Estrategia. 5 Fortalecimiento del desempeño institucional.**

#### **5.1. Especializar al personal adscrito a la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito.**

- ✚ 5.1.1 Capacitar a la totalidad del personal adscrito a la Unidad, a fin de que cuenten con los conocimientos especializados para generar productos o diagnósticos para la toma de decisiones.

#### **5.2. Capacitación de los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para el cumplimiento de sus funciones con apego y respeto de los derechos humanos.**

- ✚ 5.2.1 Capacitar en el tema de atención de calidad, al personal de las áreas de contacto directo con la ciudadanía.
- ✚ 5.2.2. Brindar formación especializada para el correcto desempeño laboral del personal administrativo.
  - 5.2.2.1 Capacitación en materia administrativa, penal, amparo y derechos humanos.

### **5.3. Fortalecimiento de la operación administrativa de las áreas de la Secretaría.**

- ✚ 5.3.1 Dotar de bienes y servicios para brindar atención de calidad a los ciudadanos.
  - 5.2.2.1 Ampliar equipo de oficina, mobiliario y herramientas tecnológicas para eficientizar la atención brindada a los clientes internos y ciudadanos, principalmente Atención Ciudadana, Dirección de Administración, Comunicación Social, Coordinación de Apoyo Jurídico y Coordinación de Proyectos.
- ✚ 5.3.2 Difusión de procedimientos públicos para el cumplimiento del marco normativo federal.
  - 5.3.2.1 Publicación en el Diario Oficial de la Federación de procedimientos públicos.

### **Estrategia. 6 Combate a la corrupción y fortalecimiento de la integridad policial.**

#### **6.1. Colaborar para la consolidación del programa Estatal “10 acciones por la seguridad, integridad policial y fortalecimiento institucional”.**

- ✚ 6.1.1 Realizar la toma de muestras para perfil genético a la totalidad de los aspirantes a alumnos de formación inicial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- ✚ 6.1.2 Remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza al personal de nuevo ingreso y personal en activo que lo requiera para permanencia.
  - 6.1.2.1 Evaluaciones de control de confianza para personal administrativo de nuevo ingreso y permanencia.
  - 6.1.2.2 Evaluaciones de control de confianza para personal en activo de permanencia y promoción.

## V. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1. Para garantizar los resultados del **Programa Municipal de Seguridad Pública**, se propone llevar a cabo reuniones de trabajo los primeros 10 días de cada *seis meses* con los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública, a fin de verificar los avances de las acciones de las estrategias establecidas en el presente Programa. Para ello, las áreas administrativas y unidades de apoyo técnico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro responsables de su ejecución, deberán entregar al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública la información que permita evaluar el grado de avance, eficiencia y eficacia de los indicadores de gestión y resultados del programa; tomando en consideración los instrumentos jurídicos y administrativos aplicables a la medición de las metas y objetivos establecidos.
2. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública en base al artículo 19 fracción II del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, será responsable de la integración de los expedientes relativos al cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Seguridad Pública, que deberán ser tratados en el seno del Consejo.  
Asimismo, estará facultado para llevar a cabo el análisis, seguimiento, supervisión y evaluación del avance y resultados de las diferentes acciones que se proponen en el Programa, para lo cual contará con el apoyo logístico y humano del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
3. Todas las áreas administrativas y unidades de apoyo técnico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro responsables de la ejecución de las acciones del presente Programa, estarán obligadas a elaborar y entregar de manera anual los indicadores que permitan observar el avance de cada una de las estrategias e informar al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, sobre contratiempos, obstáculos o impedimentos que pudieran presentarse para el cumplimiento del programa, así como para entregar en tiempo y forma la información requerida.

**Bibliografía.**

**ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**ORDENAMIENTOS JURÍDICOS LOCALES**

Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2015-2021.

Código de Conducta de las Instituciones de Seguridad Estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro.

**ORDENAMIENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES**

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 14 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se revocan y delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley Federal del Trabajo establece en sus artículos 689, 692 párrafo primero, 786 párrafo segundo, 876 fracción I, que son partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones, pudiendo comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Establece también que tanto en la etapa conciliatoria como en el desahogo de la prueba confesional, pueden llevarse a cabo dichas diligencias, por conducto de su representante legal o apoderado, siempre y cuando cuentes con facultades específicas al efecto. Asimismo, el artículo 174 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los titulares de las Entidades Públicas del Estado y municipios, podrán hacerse representar por apoderados, cuyo carácter acreditarán con simple oficio y copia autenticada del nombramiento respectivo o mediante poder otorgado ante fedatario público.
3. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.
4. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.
5. Asimismo, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica referida anteriormente, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y **delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento** en los casos en que el municipio tenga interés.
6. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se ratifica la Delegación de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, entre otros, a la Licenciada Carla Armandina Martínez Martínez, Analista del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos.
8. Mediante oficio DRH/2463/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la revocación de delegación de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, otorgada en favor de

la Licenciada Carla Armandina Martínez Martínez, Analista del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, toda vez que sus actividades al servicio de esa Dirección ya no incluye la atención de los juicios laborales. Asimismo, solicita la delegación de facultades en favor de la Licenciada Elizabeth Martínez Magos, Analista del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/57/DPC/2019.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0006/2019 de fecha 8 de enero de 2019, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.
10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación para conocer el presente asunto, misma que se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, por lo que consideran viable revocar las facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales en materia laboral o de trabajo, para asuntos de interés del Municipio en favor de la Lic. Carla Armandina Martínez Martínez; asimismo se delegan dichas facultades a la Licenciada Elizabeth Martínez Magos, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándoles expresamente para presentar querrelas o denuncias ante las Unidades de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y constituirse en tercero coadyuvante de las mismas, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándoles expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, inciso 2 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se revoca la delegación de facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, únicamente las otorgadas en favor de la Licenciada Carla Armandina Martínez Martínez, en los términos precisados en el Considerando 8 del presente Acuerdo. Dejando subsistente el resto del Acuerdo referido en el considerando 7.

**SEGUNDO.** Se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, a favor de la Licenciada Elizabeth Martínez Magos, en términos del considerando 10 del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a la Secretaría de Administración, al Abogado General del Municipio de Querétaro, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Director de Recursos Humanos y a las Licenciadas Carla Armandina Martínez Martínez y Elizabeth Martínez Magos.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 140 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2018, el trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, solicitó a Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para iniciar el trámite de jubilación a su favor.
6. El 25 de septiembre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, empleado número 698, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 12 de septiembre de 1989 al 30 de septiembre de 2009, y del 28 de enero de 2011 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Técnico de Escenografía en la Coordinación de Giras de la Secretaría Particular, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,071.90 (DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.;
7. Asimismo mediante oficio CG/048/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, Omar Morales Valencia Coordinador de Giras, solicitó intervención al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Jubilación del C. **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**.
8. El 03 de diciembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que

establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/2502/2018, recibido el 10 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, señalando que el trabajador está adscrito a la Coordinación de Giras de la Secretaría Particular, cuenta con 59, años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 12 de septiembre de 1989 al 30 de septiembre de 2009, y del 28 de enero de 2011 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$16,071.90 (DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 10 meses y 23 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos, oficio suscrito por el Coordinador de Giras, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de identificación oficial del peticionario original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/052/DPC/2019.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0004/2019, de fecha 8 de enero del 2019, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.



**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría Particular, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. JESÚS RUÍZ ECHAVARRÍA.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2018, la trabajadora **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**, solicitó a Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para tramitar jubilación a su favor.
6. El 12 de septiembre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**, empleada número 2643, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, el puesto de Secretaría en la Coordinación de Supervisión de Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con fecha de ingreso del 18 de marzo de 1991 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$13,233.90 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SOPM/2018/9222 de fecha 20 de septiembre de 2018, el ingeniero civil José Hiram Villeda Rodríguez, Secretario de Obras Públicas Municipales, en ese entonces, solicitó al director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Jubilación de la C. **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**.
8. El 03 de diciembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/2498/2018, recibido el 10 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**, señalando que la trabajadora está adscrita a la ahora Coordinación de Supervisión de Obra Pública; cuenta con 49, años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, del 18 de marzo de 1991 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$13,233.90 (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años, 8 meses y 15 días, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos, oficio suscrito por el Secretario de Obras Públicas Municipales, en ese entonces, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de identificación oficial de la peticionaria. original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/051/DPC/2019.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0004/2019, de fecha 8 de enero del 2019, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:



general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2018, el trabajador **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, de ese entonces, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de jubilación a su favor.
6. El 28 de agosto de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el C. **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**, con número de empleado 3761, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 07 de marzo de 1990 al 01 de abril de 1992, y del 06 de abril de 1992 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2018, el ciudadano Celestino Bermúdez Jiménez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitó al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**.
8. El 03 de diciembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/2500/2018, recibido el 10 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**, señalando que el trabajador está adscrito Departamento de Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 58, años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 07 de marzo de 1990 al 1º de abril de 1992, y del 06 de abril de 1992 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada del trabajador, en esos dos periodos, es de 28 años, 8 meses y 22 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 29 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos, escrito suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de identificación oficial del peticionario. original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 03 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/050/DPC/2019.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0004/2019, de fecha 8 de enero del 2019, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

#### “... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ LORENZO RANGEL ROMERO.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 140 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2018, el trabajador **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, solicitó a Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para tramitar jubilación a su favor.
6. El 03 de septiembre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el C. **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, empleado número 2618, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, el puesto de Inspector en el Departamento de Inspección en Espectáculos de la Secretaría General de Gobierno Municipal, con fecha de ingreso del 13 de marzo de 1991 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,492.60 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SGG/DIM/1015/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, el licenciado Luis Adrián Ledesma Hernández, Director de Inspección en Comercio y Espectáculos, de ese entonces, solicitó intervención al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Jubilación del C. **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**.
8. El 30 de noviembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que

establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/2490/2018, recibido el 06 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Inspección en Espectáculos; cuenta con 46, años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 13 de marzo de 1991 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$9,492.60 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 8 meses y 17 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos, oficio suscrito por el Director de Inspección en Comercio y Espectáculos, de ese entonces, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de identificación oficial del peticionaria. original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/049/DPC/2019.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0004/2019, de fecha 8 de enero del 2019, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación del trabajador **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JULIO CESAR VERTIZ VARGAS.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio,



independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2018, la trabajadora **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, comunicó a Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, a efecto de que se actué en consecuencia a su jubilación.
6. El 27 de septiembre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la C. **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, empleada número 2667, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, el puesto de Verificadora de Licencias de Funcionamiento en el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con fecha de ingreso del 22 de marzo de 1991 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$12,511.50 (DOCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante oficio SEDESO/DIDECO/JLF/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, el ingeniero Act. Javier Lozano Dubernard, Secretario de Desarrollo Sostenible, en ese entonces, comunicó al director de Recursos Humanos, iniciar el trámite de Jubilación de la C. **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**.
8. El 05 de diciembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/2508/2018, recibido el 10 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, cuenta con 47, años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, del 22 de marzo de 1991 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$12,511.50 (DOCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años, 8 meses y 13 días, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos, oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Sostenible, en ese entonces, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de identificación oficial de la peticionaria. original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/053/DPC/2019.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0004/2019, de fecha 8 de enero del 2019, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de jubilación de la trabajadora **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARÍA AURORA GALVÁN RICO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa de Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo sostenible, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MARÍA AURORA GALVÁN RICO.** ”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**, el cual textualmente señala:

“**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 140 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios

están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

6. Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2018, el trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**, solicitó al maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones para iniciar los trámites correspondientes a su pensión.

7. El 17 de octubre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**, con número de empleado 671, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 18 de octubre de 1985 al 15 de mayo de 2000, y del 15 de noviembre de 2013 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/065/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo, en ese entonces, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, dar trámite a la solicitud de pensión del trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**.

9. El 30 de noviembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/2486/2018, recibido el 06 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas; cuenta con 68 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 18 de octubre de 1985 al 15 de mayo de 2000, y del 15 de noviembre de 2013 a la fecha, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 19 años, 7 meses y 12 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 20 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, oficio suscrito por el Director Administrativo, en ese entonces, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/055/DPC/2019.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de

Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

**12.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0004/2019, de fecha 8 de enero del 2019 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

**13.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

**14.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 11), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **HONORIO LEÓN GARCÍA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **HONORIO LEÓN GARCÍA**.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MAGDALENA MIRANDA CORREA**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 139, 140, 141, 142 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. De igual manera, el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 que señala el propio ordenamiento legal en cita.
7. Mediante escrito de fecha 11 de septiembre de 2018, la trabajadora **MAGDALENA MIRANDA CORREA**, solicitó a Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, tramitar Pensión por Vejez, a su favor.
8. El 11 de septiembre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. MAGDALENA MIRANDA CORREA**, empleada número 13278, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 26 de noviembre de 2001, a la fecha, con el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Teatros y Galerías de la Secretaría de Cultura, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$13,375.80 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
9. Asimismo mediante escrito, de fecha 11 de septiembre de 2018, la licenciada Leticia Berlín Cárdenas, Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, en ese entonces, solicitó a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Administración, en ese entonces, intervención a efecto de que se realice el trámite de pensión por vejez de la **C. MAGDALENA MIRANDA CORREA**.

10. El 29 de noviembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **MAGDALENA MIRANDA CORREA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/2213/2018, recibido el 06 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **MAGDALENA MIRANDA CORREA**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con 63 años de edad; percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$13,375.80 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 17 años y 03 días, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito suscrito por la Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, en ese entonces, registro de antigüedad laboral expedido por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 29 de noviembre de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/054/DPC/2019.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/0004/2019, de fecha 8 de enero del 2019 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), 139, 141, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **MAGDALENA MIRANDA CORREA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 10), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

#### “ ... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MAGDALENA MIRANDA CORREA**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MAGDALENA MIRANDA CORREA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Cultura, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MAGDALENA MIRANDA CORREA.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de enero de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 140 Y 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

6. Mediante escrito de fecha 09 de octubre de 2018, el trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**, solicitó al maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, autorización para realizar el trámite correspondiente a su pensión.
7. El 02 de octubre de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**, empleado número 10608, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Velador en la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fecha de ingreso del 16 de marzo de 1999 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,322.22 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante oficio SMDIF-DA/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, el licenciado Alejandro Cano Alcalá, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, dar trámite a la solicitud de pensión del trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**.
9. El 05 de diciembre de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/2509/2018, recibido el 10 de diciembre de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil, cuenta con 63 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de marzo de 1999 a la fecha, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,322.22 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 19 años, 8 meses y 19 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 20 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, oficio suscrito por el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 05 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/056/DPC/2019.
11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/004/2019, de fecha 8 de enero del 2019 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto, y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.
14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado V, inciso 12), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:



**“ ... ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **RAMÓN CORONEL HERNÁNDEZ.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 16 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 22 de Noviembre de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Dirección de Mediación, la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz, el Instituto de Artes y Oficios; y se modifica la estructura orgánica municipal, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 6 INCISO B) Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I, 31 FRACCIÓN XXVI, 38 FRACCIÓN I, 49 FRACCIONES XVI Y XVII, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6 inciso b) y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental y la obligación de los municipios como sujetos obligados a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión.
3. Que los artículos 2, 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorgan a los ayuntamientos atribuciones para crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. Asimismo, organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. Que el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. Que el 7 de noviembre de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/1325/2018 suscrito por la Licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, mediante el cual remite el Dictamen Técnico Administrativo de fecha 25 de octubre del presente año, correspondiente a la Creación de la Dirección de Mediación, la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz, el Instituto de Ecología y Cambio Climático, el Instituto de Artes y Oficios y modificación en la estructura organizacional; lo anterior a efecto de ser sometido a la consideración de la comisión que por materia corresponda y posteriormente al Honorable Ayuntamiento, por tratarse de un asunto de su competencia; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/032/DPC/2018.
6. La creación de las dependencias referidas en el considerando que antecede, tienen por objeto ajustarse a las políticas públicas que serán implementadas en la presente administración para un mejor funcionamiento del gobierno municipal; debiendo reasignarse diversas dependencias de la administración pública, creando un modelo de gobierno que brinde respuesta inmediata a las demandas ciudadanas de manera eficiente, mediante acciones de gobierno claras y concretas que permitan promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades, así como del desarrollo de condiciones económicas, políticas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.

Documento que define lo siguiente:

“ ...

### **1.1. Coordinación General de Comunicación Social**

- a) **Integración** del Departamento de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía a la Dirección de Comunicación Política en la Coordinación General de Comunicación Social, incluyendo su estructura actual.

### **1.2. Secretaría General de Gobierno Municipal**

- a) **Creación** de la Dirección de Mediación adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- b) **Creación** de la Coordinación de Mediación adscrita a la Dirección de Mediación.

### **1.3. Secretaría de Servicios Públicos Municipales**

- a) **Creación** de la Coordinación de Normatividad e Inspección.
- b) **Creación** del Departamento de Logística e Inspección adscrito a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.
- c) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Personal a Departamento de Recursos Humanos.
- d) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Mantenimiento y Parques a Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes.
- e) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Áreas Verdes a Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes.
- f) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Protección Animal a Unidad de Protección Animal.

### **1.4. Secretaría de Desarrollo Humano y Social**

- a) **Creación** del Instituto de Artes y Oficios como Instituto Desconcentrado.
- b) **Creación** del Coordinación Administrativa adscrito al Instituto de Artes y Oficios.
- c) **Creación** del Coordinación Técnica Pedagógica adscrito al Instituto de Artes y Oficios.

### **1.5. Secretaría de Seguridad Pública Municipal**

- a) **Creación** de la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.
- b) **Creación** del Departamento de Medidas de Protección adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.
- c) **Creación** del Departamento de Búsqueda de Personas adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.
- d) **Creación** del Departamento Interdisciplinario de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género adscrito a la Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

### **1.6. Secretaría de Obras Públicas Municipales**

- a) **Transferencia** del Departamento de Ingeniería Vial a la Dirección de Agentes de Movilidad de la Secretaría de Movilidad.

### **1.7. Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados**

- a) **Creación** de la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz adscrita a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados.

### **1.8. Secretaría de Movilidad**

- a) **Integración** del Departamento de Ingeniería Vial a la Dirección de Agentes de Movilidad.
- b) **Cambio de adscripción** del Departamento de Semaforización a la Dirección de Agentes de Movilidad
- c) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Proyectos Estratégicos a Dirección de Planeación de la Movilidad.
- d) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Desarrollo de Proyectos Estratégicos a Departamento de Proyectos Estratégicos.
- e) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Agentes de Movilidad a Dirección de Gestión para la Movilidad.
- f) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Supervisión de Operación a Departamento de Operación de Tráfico.

- g) **Cambio de nomenclatura** de la Dirección de Movilidad Escolar a Dirección de Sistemas de Transporte Sostenible.
- h) **Cambio de nomenclatura** del Departamento de Zonificación y Diseño de Rutas a Departamento de Planificación de Sistemas de Transporte Sostenible.

### 1.9. Secretaría de Gestión Ciudadana

- a) **Transferencia** del Departamento de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía a la Coordinación General de Comunicación Social, incluyendo su estructura actual...”

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
8. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación con el objetivo general de aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como al logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable la reestructura de la administración pública municipal, en los términos precisados en el Considerando 6 del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la creación de la Dirección de Mediación, la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz, el Instituto de Artes y Oficios; y se modifica la estructura orgánica municipal, en los términos precisados en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, para que realicen las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, respecto de los recursos humanos, económicos, materiales y administrativos de las dependencias de nueva creación y en las involucradas en la presente reestructura orgánica a más tardar en un término de 90 días.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración municipal, elabore los manuales de procedimientos y de organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su aprobación al Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que expida los nombramientos correspondientes, con motivo del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a todas las entidades de la administración pública municipal.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**



---

GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2018-2021

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.